



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000049-2024-EF-CP-DP-DISAD/INEN, Equipo Funcional de Citopatología; Informe N° 000025-2024-DP-DISAD/INEN, Departamento de Patología; Proveído N° 000590-2024-DISAD/INEN, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; Informe N° 000075-2024-OO-OGPP/INEN, Oficina de Organización; Memorando N° 000502-2024-OGPP/INEN, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000450-2024-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del INEN; estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica de la entidad; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 49° del ROF del INEN, establece que el Departamento de Patología es la unidad orgánica a cargo de la innovación, actualización y difusión los conocimientos, métodos y técnicas en Anatomía Patológica y Patología Clínica y de la ejecución de procedimientos histológicos, citológicos, hematológicos, bioquímicos, inmunológicos, microbiológicos, genéticos, moleculares, de banco de sangre, de citometría de flujo, de inmunohistoquímica, de necropsias y de banco de tumores, así como de lograr la capacitación correspondiente de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; precisamente, en el numeral e), del artículo 8°, señala sobre la "No duplicidad. Las entidades





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes”;

Que, en ese sentido, sobre las Unidades funcionales, establecidas en su Décima Disposición Complementaria Final de la precitada norma, incorporada por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Asimismo, indica que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye.

Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante Informe N° 000025-2024-DP-DISAD/INEN, el Departamento de Patología solicita y traslada a la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Informe N° 000049-2024-EF-CP-DP-DISAD/INEN del Equipo Funcional de Citopatología; en el que se sustenta la conformación de la “Unidad Funcional de Citopatología” dependiente del Departamento de Patología; a fin de que se realicen los trámites correspondientes para su aprobación. Por consiguiente, mediante Proveído N° 000590-2024-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, deriva los adjuntos a la Oficina de Organización, para la respectiva opinión técnica;

Que, a través del Memorando N° 000502-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, brinda su conformidad y remite el Informe N° 000075-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización; la cual emite opinión técnica favorable para la conformación de la “Unidad Funcional de Citopatología” dependiente del Departamento de Patología;

Que, mediante documentos de vistos y de conformidad a la normatividad vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable aprobar lo requerido; por lo cual, cumple con formular y visar la presente Resolución Gerencial;

Contando con los vistos buenos del Departamento de Patología, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la “Unidad Funcional de Citopatología” dependiente del Departamento de Patología de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La “Unidad Funcional de Citopatología”, tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Ejecutar los procedimientos de citopatología para el soporte en el diagnóstico de enfermedades oncológicas requerido por los diferentes servicios.
- b) Mantener un registro detallado de los procedimientos realizados en citopatología, incluyendo hallazgos, conclusiones diagnósticas y pronósticas.
- c) Emitir resultados y diagnósticos realizados en citopatología que, de ser necesario, se integren con las demás unidades funcionales del Departamento de Patología, asegurando una evaluación completa y precisa.
- d) Promover, desarrollar, implementar y difundir las investigaciones, conocimientos científicos y tecnológicos en citopatología, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- e) Participar en comités y reuniones multidisciplinarias, para discutir y asegurar los casos complejos a fin de contribuir a la toma de decisiones clínicas, en el marco de sus competencias.
- f) Monitorizar el adecuado funcionamiento del equipamiento biomédico; así como, gestionar los insumos y recursos necesarios para los procedimientos brindados en citopatología, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- g) Planificar y ejecutar programas educativos, de formación de recursos humanos en citopatología y de capacitación en nuevos conocimientos científicos; y, tecnológicos al personal de la salud, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- h) Realizar programas de prevención, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los programas y proyectos institucionales aprobados, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- i) Proponer, elaborar y actualizar los documentos normativos, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- j) Realizar el diseño, implementación, evaluación y control de calidad de los procedimientos, en el ámbito de su competencia.
- k) Otras responsabilidades que le asigne el Departamento de Patología, en el ámbito de sus competencias.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinadora de la "Unidad Funcional de Citopatología" a la M.C. Grisnery Guadalupe Maquera Torres, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normatividad vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Citopatología".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

